



Constancia Secretarial: En atención a la ambigüedad del contenido de la solicitud de terminación de proceso allegada por la parte actora, el día 14 de julio de 2022, procedí a comunicarme telefónicamente con la apoderada solicitante a los números de contacto aportados por ella, donde me informó que el objeto de la petición consiste en autorizar la entrega del vehículo sobre el que versa el trámite de aprehensión. Bucaramanga, 14 de julio de 2022

Salvador Enrique Yáñez Osses
Oficial Mayor.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: SOLICITUD APREHENSIÓN Y ENTREGA GARANTÍA MOBILIARIA.
RADICACIÓN: 680014003014-2022-00237-00
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: OSCAR JAVIER PRADA MONSALVE

El BANCO FINANDINA S.A., actuando a través de apoderado judicial, solicitó la terminación del presente trámite de pago directo, aduciendo que el vehículo de placas GYY512 fue inmovilizado desde el 28/06/2022 encontrándose en el depósito “Juriscar”

Dado que para el despacho no existía claridad de la solicitud, en especial sobre el estado de la aprehensión del vehículo, se procedió a comunicarse telefónicamente con la apoderada accionante, quien para el efecto manifestó que con su petición pretendía que se ordenara al depósito donde se encuentra el automotor de placas **GY-512** que el mismo fuera entregado al BANCO FINANDINA S.A.

Igualmente solicita el levantamiento de la orden de aprehensión junto con la consecuente comunicación a las diferentes autoridades de tránsito y policiales para los fines pertinentes.

Ante dicho evento, por ser procedente lo solicitado y estar conforme con la finalidad que tiene el adelantamiento del presente trámite, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR que el vehículo de placas **GY-512** de propiedad de OSCAR JAVIER PRADA MONSALVE, identificado con la C.C. 1.098.626.669, sea entregado a la persona que para el efecto sea designada por el BANCO FINANDINA S.A. a través de un representante legal con facultades para ello.

SEGUNDO: ORDENAR al depósito “JURISCAR” que el vehículo de placas **GY-512** sea entregado **ÚNICAMENTE** a la persona que el BANCO FINANDINA S.A., designe para el efecto, a través de un representante legal con facultades para ello

Por secretaria librense los oficios correspondientes.



TERCERO: ORDENAR al depósito “JURISCAR” que **inmediatamente** se haya efectuado la entrega material del **GY-512**, informe de tal circunstancia al despacho, remitiendo la comunicación del caso al correo: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que dentro de **los 3 días** siguientes a la notificación de esta providencia, informe la dirección electrónica y demás datos de contacto, donde “Juriscar” recepcione la comunicación judicial de autorización de entrega del vehículo que será remitida por la Secretaría del juzgado.

QUINTO: ORDENAR el levantamiento de las ordenes de aprehensión emitidas respecto del vehículo de placas **GY-512**, de propiedad de OSCAR JAVIER PRADA MONSALVE, identificado con la C.C. 1.098.626.669. líbrese para el efecto las comunicaciones del caso a las diferentes autoridades policiales y de tránsito.

SEXTO: REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que de manera diligente y oportuna INFORME **inmediatamente** al despacho, una vez se haya llevado a cabo la entrega material del vehículo de placas **GY-512**., con miras a decidir sobre la terminación del trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PAENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 117, PUBLICADO EL DÍA 15 DE JULIO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA